



ALCALDÍA

ORD.: N° 3043 /2021

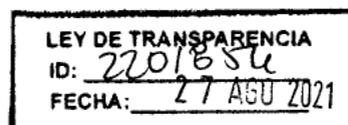
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0002838** de Marcelo Andrés Mahuzier Delgado.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 25 de agosto 2021

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

A : MARCELO ANDRES MAHUZIER DELGADO



COPIA INFORMATIVA

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0002838**, de fecha 06 de agosto de 2021, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

***“Copia de los antecedentes que conforman el anteproyecto de la modificación al plan regulador comunal de Arica que fuese aprobado por el Concejo Municipal de Arica en sesión extraordinaria de fecha 10 de junio 2021.*”**

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

- Sobre la petición del solicitante, cabe señalar lo siguiente:

En el Artículo 21 de la Ley 20.285, se señala que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

- a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.***
- b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.***
- c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención***

requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Al respecto es dable señalar que esta municipalidad, previo análisis de la solicitud realizada, no es posible por el momento acceder a la entrega de su requerimiento por encontrarse actualmente el expediente proyecto Modificación Plan Regulador de Arica, en estado de preparación de los antecedentes técnicos y administrativos para ser ingresado a las posteriores instancias administrativas pertinentes a su aprobación de acuerdo al cumplimiento del procedimiento de elaboración y aprobación señalado en el Art. 2.1.11 de la OGUC, producto de lo cual implica un trabajo por parte del Consultor a cargo especialmente contratado para entregar ese producto, como a su vez, las distintas instancias municipales a cargo de confeccionar el acto administrativo pertinente.

- **NOTA:** esta información fue otorgada por:
 - **Secretaría Comunal de Planificación, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2021.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/DLM/dlm

- SECPLAN, (copia informativa).
- Transparencia Activa, Secretaría Municipal, (copia informativa y publicación en web municipal).
- Oficina Ley de Transparencia, (copia informativa y seguimiento).
- Archivo.